

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿En qué consiste el programa definido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a través de la resolución 101 120 de 2026?

Es un programa temporal creado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para incentivar el uso responsable de la energía eléctrica durante las condiciones asociadas al Fenómeno de El Niño.

El programa establece una meta individual de consumo para cada usuario, calculada con base en sus consumos de los últimos doce meses. A partir de esa meta:

- Los usuarios que registren consumos superiores al 110% de su meta tendrán un cobro adicional sobre ese exceso de consumo.
- Los usuarios que logren consumos inferiores al 90% de la meta podrán participar en la distribución de beneficios económicos.

¿Por cuánto tiempo estará vigente este programa?

El programa tiene una duración inicial de seis meses, prorrogable si persisten las condiciones de riesgo. La fecha de inicio será definida próximamente por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

¿Cuál es el objetivo de esta medida?

Promover el ahorro voluntario de energía, reducir la demanda nacional de electricidad, apoyar la recuperación y conservación de los embalses y fortalecer la confiabilidad del sistema eléctrico colombiano durante las condiciones asociadas al Fenómeno de El Niño.

¿Esto significa que el país está en racionamiento?

No. La medida es preventiva y busca precisamente evitar situaciones que puedan comprometer la confiabilidad del servicio. Actualmente no corresponde a un esquema de racionamiento energético.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Debo inscribirme o hacer algún trámite para participar en el programa?

No. La inclusión es automática, no requiere inscripción ni trámite.

¿Esta medida aplica para todos los clientes de EPM?

La medida aplica a los clientes y usuarios regulados del servicio público de energía eléctrica, de tipo residencial, comercial e industrial, con facturación mensual o bimestral.

No serán incluidos en el presente programa los siguientes usuarios regulados:

- Usuarios cuya determinación del consumo se realice mediante procesos distintos a la lectura de medidor.
- Usuarios con medidor prepago para el servicio de energía eléctrica.
- Usuarios correspondientes a instituciones de salud, establecimientos educativos, centros asistenciales y de cuidado, organismos de atención de emergencias y desastres, instituciones de seguridad y orden público, y establecimientos penitenciarios y de detención.
- Usuarios correspondientes a inmuebles o instalaciones de entidades públicas del orden nacional o territorial, identificados como usuarios oficiales en los sistemas de información comercial del respectivo comercializador.
- Usuarios para los cuales no sea posible determinar la meta individual diaria de consumo ni asignar una meta de referencia, antes y durante la vigencia del programa.
- Usuarios que tengan la condición de autogeneradores a pequeña escala (AGPE), definidos en la Resolución CREG 174 de 2021, y que apliquen créditos de energía.
- Usuarios que pertenezcan a una comunidad energética bajo la modalidad de autogenerador colectivo, conforme los casos 1 y 2 del artículo 20 de la Resolución CREG 101 072 de 2025, modificada por la Resolución CREG 101 087 de 2025.
- Los usuarios que acrediten una condición médica que requiera el uso permanente o intensivo de equipos eléctricos indispensables para la preservación de la vida o la salud podrán solicitar no ser incluidos en el programa, aportando el soporte médico que acredite tal condición y la fecha desde la cual se presenta.

¿Quién define la meta de consumo?

La metodología fue definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y es aplicada por cada comercializador de energía utilizando la información histórica de consumo del usuario. Para el caso de Antioquia la meta la define EPM con base en la metodología de la CREG.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Qué información utiliza el comercializador para definir la meta? Esta pregunta podría ubicarse arriba.

El comercializador (EPM) tomará los consumos facturados de los ciclos de lectura completos registrados durante los doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia del programa. Luego calculará el consumo promedio diario de cada ciclo de facturación.

¿Cómo se define la meta de consumo?

Se define en dos pasos:

1. Tomando como referencia los consumos históricos facturados del usuario durante los doce meses anteriores, contados desde el 3 de agosto hacia atrás, se calcula el consumo promedio diario de cada mes.

Ejemplo:

Si una factura registra:

- Consumo: 300 kWh
- Período facturado: 30 días

El promedio diario será:

$$300 \text{ kWh} \div 30 \text{ días} = 10 \text{ kWh/día.}$$

2. Se toma la mediana de los últimos doce meses:

La mediana evita que un mes excepcionalmente alto o bajo distorsione la meta del usuario.

Si la cantidad de meses obtenida es impar, la mediana será el valor que queda en la mitad de la serie ordenada de promedio día de cada uno de los dos meses antes mencionados. Si la cantidad de meses obtenida es par, se tomará el promedio de los dos valores de la mitad de la serie ordenada.

Ejemplo:

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

Si durante un año una familia tuvo un consumo muy alto en diciembre por vacaciones, fiestas o visitas familiares, ese dato atípico no afectará significativamente la meta de consumo.

Supongamos que una vivienda registró los siguientes consumos promedio diarios:

Mes	Consumo promedio diario
Enero	9 kWh
Febrero	10 kWh
Marzo	9 kWh
Abril	10 kWh
Mayo	9 kWh
Junio	10 kWh
Julio	10 kWh
Septiembre	11 kWh
Agosto	9 kWh
Octubre	10 kWh
Noviembre	10 kWh
Diciembre	18 kWh

Serie ordenada según consumo promedio diario:

Mes	Consumo promedio diario
Enero	9 kWh
Marzo	9 kWh
Mayo	9 kWh
Agosto	9 kWh
Febrero	10 kWh
Abril	10 kWh
Junio	10 kWh
Julio	10 kWh
Octubre	10 kWh
Noviembre	10 kWh
Septiembre	11 kWh
Diciembre	18 kWh

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

Aunque diciembre fue muy alto, la mediana seguirá estando cerca de **10 kWh/día**, por lo que esa será la referencia utilizada para definir la meta del usuario. Por esta razón se usa la mediana, porque refleja mejor el comportamiento habitual del usuario.

¿Cómo se calcula la meta mensual?

La meta diaria calculada se multiplica por los días del período de facturación, de la factura correspondiente.

Ejemplo:

Meta diaria: **10 kWh/día**

Factura de: **30 días**

Meta del período: **$10 \times 30 = 300$ kWh**

¿La meta es igual para todos los usuarios?

No. Cada usuario tiene una meta diferente porque depende de sus consumos históricos y de sus características particulares.

¿La meta que me asignaron es una obligación de consumo?

No. La meta es una referencia utilizada por el programa para premiar posibles ahorros o castigar consumos superiores a los niveles habituales.

El consumo de cada usuario se continuará registrando y midiendo de la manera habitual en el medidor de energía de su instalación. El usuario puede consumir más o menos energía según sus necesidades. El programa establece incentivos para promover consumos eficientes y desincentivar incrementos significativos frente al comportamiento histórico.

¿Cómo puedo saber cuál es mi consumo habitual?

En la segunda página de tu factura de servicios públicos EPM, encuentras una gráfica de barras que muestra tu consumo habitual mensual y el número de días facturados de cada mes, si divides estos valores obtendrás tu consumo diario mes

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Qué ocurre si consumo exactamente la cantidad de energía equivalente a mi meta?

No habrá cobro adicional ni reconocimiento de ahorro.

El usuario se mantendrá dentro de los rangos normales definidos por el programa.

Debemos tener presente que la regulación creó una banda de tolerancia del 10%.

Esto significa que un usuario puede consumir hasta un 10% por encima de su meta sin que se genere cobro adicional.

Si no cumpla la meta de consumo definida por el comercializador, ¿qué penalidad recibirá?

Lo primero que debe aclararse es que la regulación no habla de una "sanción" ni de una "multa". Lo que establece la resolución es un cobro adicional temporal para los consumos que superen el 110% de la meta individual del respectivo usuario.

¿A partir de cuánto consumo adicional me aplican el cobro adicional?

El cobro adicional solo aplica cuando el consumo supera el 110% de la meta asignada, y se calcula de acuerdo a los factores definidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para cada tipo de usuario:

Residencial - estratos 1, 2 y 3: Factor = 1,30

Residencial - estratos 4, 5 y 6: Factor = 1,50

Comercial e industrial regulado: Factor = 1,70

Estos factores se aplican a la tarifa vigente del kW, y el valor resultante se aplicará solamente al exceso de consumo que supera el 110% de la meta asignada.

¿Qué pasa si mi consumo fue de 320 kWh?

Si la meta es 300 kWh:

- Meta: 300 kWh

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

- 110% de la meta: 330 kWh

Cómo 320 kWh está por debajo de 330 kWh, no habría cobro adicional porque permanece dentro de la banda de tolerancia del 10% definida por la CREG.

¿Qué pasa si consumí 350 kWh?

Si la meta es 300 kWh:

- Meta: 300 kWh
- Límite sin cobro: 330 kWh
- Consumo real: 350 kWh

En este caso, el consumo supera el 110% de la meta.

El cobro adicional se aplicaría únicamente sobre los **20 kWh excedentes** (350 - 330), no sobre todo el consumo.

Ejemplo:

Si la meta para un usuario es de 200 kWh al mes

- Si el usuario consume entre 180 kWh y 220 kWh no se genera cobro adicional.
- A partir de 220 kWh comienza a calcularse el cobro adicional únicamente sobre el excedente que supera la meta respectiva.

¿Me cobran sobre todo el consumo o solamente sobre el exceso?

Solamente sobre el exceso que supere el 110% de la meta.

Ejemplo:

- Meta: 200 kWh
- Consumo: 240 kWh
- 110% de la meta: 220 kWh

Consumo sujeto al programa: 20 kWh

Esos 20 kWh serían los que sirven de base para calcular el cobro adicional.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿El cobro adicional afecta mi tarifa regular de energía?

No. Es un cobro adicional sobre los consumos superiores a la meta, de carácter transitorio. No modifica la tarifa regular y tampoco es un impuesto.

¿Puede aumentar mucho mi factura?

Dependerá del nivel de consumo adicional respecto a la meta.

Mientras más alto sea el exceso por encima del 110% de la meta, mayor será el cobro adicional asociado al programa.

¿Ese dinero se queda en EPM?

No. La resolución establece expresamente que los recursos recaudados, incluyendo sus rendimientos financieros, conformarán una bolsa que posteriormente podría distribuirse entre los usuarios que hayan alcanzado ahorros reconocidos. Por lo tanto, no corresponde a un ingreso adicional para EPM.

¿Qué sucede si logro ahorrar energía?

Podrías convertirte en un usuario beneficiario del programa.

Al final del período de liquidación definido por la regulación, los recursos recaudados por concepto exceso de consumo de energía por parte de los usuarios, se distribuirán entre quienes lograron ahorros reconocidos.

¿Cuánto debo ahorrar para poder recibir un beneficio?

La regulación reconocerá ahorros cuando el consumo se encuentre por debajo del 90% de la meta establecida para el usuario, sin que dicho valor pueda ser inferior al 30% de la meta individual del respectivo ciclo de lectura.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Qué beneficio recibiré si ahorro energía?

Podrás recibir un saldo a favor en tu factura de servicios públicos.

No está definido un valor fijo.

El beneficio dependerá de:

- Los recursos efectivamente recaudados por exceso de consumo de los usuarios.
- La cantidad de usuarios ahorradores.
- El nivel de ahorro alcanzado por cada usuario.

Por ello, el monto puede variar entre usuarios y mercados de comercialización.

En ningún caso EPM devolverá dinero en efectivo a los usuarios

¿Cómo y cuándo recibiré el beneficio por ahorro de energía?

El beneficio se liquidará al cierre del programa y se reflejará como un menor valor a pagar en la factura de servicios públicos.

¿Qué sucede si todos los usuarios ahorran energía y no hay cobros adicionales?

Si no hay cobros adicionales recaudados por exceso de consumo de energía, no habrá beneficios monetarios a distribuir, pero se cumple el objetivo del programa de promover un uso eficiente de la energía eléctrica.

Soy inquilino y la factura está a nombre del propietario. ¿Quién recibe el beneficio?

La regulación opera sobre la cuenta de energía y el inmueble asociado al servicio.

Por ello, los efectos económicos del programa se reflejarán en la factura correspondiente al inmueble y beneficiará a quien habite dicho inmueble al momento del cierre del programa.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

Acabo de mudarme a una vivienda. ¿Me aplican los consumos de la persona o familia que anteriormente habitaba el inmueble?

Para el cálculo de la meta si, pues este se calcula con los consumos de los últimos doce meses.

El incentivo por ahorro de energía y el pago de consumos en exceso dependerá del comportamiento de tu consumo de energía durante la vigencia del programa.

De todas maneras, uno de los ajustes incorporados por la CREG establece que cuando cambie el titular de la cuenta, el nuevo titular será tratado como un usuario sin historial suficiente y se le podrá asignar una meta de referencia de acuerdo con las reglas del programa, para lo cual será necesario realizar la actualización del titular, aportar la respectiva documentación, y realizar la respectiva solicitud.

¿Qué ocurre si soy un usuario nuevo y no tengo historial de consumo?

La regulación prevé una meta de referencia. Esta se calcula utilizando consumos de usuarios con características similares (estrato, tipo de usuario y ubicación urbana o rural), permitiendo que también participen en el programa quienes se mudaron recientemente o habitan viviendas nuevas.

¿Qué pasa si cambio de residencia durante la vigencia del programa?

Si me mudo a otra vivienda, ¿conservo mi meta de consumo?

No necesariamente. La Resolución CREG 101 120 de 2026 estableció que cuando hay un **cambio de titular de la cuenta de energía**, el nuevo titular será tratado como un usuario sin historial suficiente para ese inmueble. En ese caso, podrá recibir una **meta de referencia** calculada con base en usuarios similares de la misma categoría.

Soy inquilino y me mudé a otra casa. ¿Me trasladan la meta que tenía en la vivienda anterior?

No. La meta está asociada a la cuenta y a la información que tenga el comercializador sobre el usuario en el punto de servicio correspondiente. Al ingresar a una nueva vivienda, se aplicarán las reglas previstas para usuarios nuevos o para cambios de titularidad.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Voy a heredar la meta de consumo de quién vivía antes en la vivienda?

En caso de no cambiar el titular de la cuenta, sí.

Si realizas el cambio de titular de la cuenta, no. Precisamente uno de los cambios introducidos por la CREG durante el proceso de consulta fue evitar que los nuevos ocupantes heredarán hábitos de consumo de residentes anteriores.

Por esta razón, cuando cambia el titular de la cuenta, el nuevo usuario no conserva la meta histórica del ocupante anterior.

¿Qué pasa si me traslado y solicité energía en una vivienda nueva?

Si no existe información histórica suficiente para calcular una meta individual, el programa contempla la asignación de una **meta de referencia**, construida a partir del comportamiento de usuarios con características similares (estrato, tipo de usuario y ubicación urbana o rural).

Ahora vivimos más personas en la casa. ¿Puedo solicitar que aumenten mi meta?

La resolución no contempla ajustes individuales por cambios en el número de habitantes del hogar durante la vigencia del programa.

La meta se calcula una sola vez y permanece durante toda la duración del programa, salvo situaciones excepcionales previstas en la regulación.

¿Qué pasa si me mudé hace pocos meses y todavía no tengo historial de consumo suficiente?

Si el usuario no cuenta con al menos 180 días de información histórica para calcular una meta propia, el comercializador podrá asignarle una meta de referencia basada en usuarios similares. De esta manera, también podrá participar en el programa sin necesidad de esperar varios meses para acumular historial.

¿Qué ocurre si cambio de comercializador de energía durante el programa?

Continuarás participando con el nuevo comercializador, quien tomará tu meta ya establecida y el ahorro acumulado con el anterior comercializador.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Puedo solicitar una revisión de mi meta de consumo?

Sí puede presentar una consulta, petición o reclamación ante su comercializador de energía si considera que existe algún error en la información utilizada para calcular su meta o en la aplicación del programa. Sin embargo, la regulación no contempla un procedimiento para que los usuarios solicitan ajustes discrecionales de la meta porque consideran que esta es alta o baja.

¿En qué casos podría solicitar una revisión?

Podría solicitar una revisión cuando considere que existe alguna situación como:

- Error en la lectura del medidor.
- Error en la facturación histórica.
- Error en la información del usuario registrada por el comercializador.
- Aplicación incorrecta de la meta asignada.
- Inclusión en el programa cuando se encuentra dentro de alguna causal de exclusión definida por la CREG.
- Situaciones relacionadas con condición médica que requiera equipos eléctricos indispensables para la vida o la salud.

¿Puedo pedir que aumenten mi meta porque ahora tengo más personas viviendo en la casa?

No. La resolución no contempla ajustes individuales por cambios en el número de habitantes, llegada de familiares, teletrabajo, compra de nuevos electrodomésticos o modificaciones en los hábitos de consumo durante la vigencia del programa.

La CREG estableció que la meta se calcula una sola vez y permanece durante toda la vigencia del programa.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

¿Puedo solicitar una meta más alta porque instalé aire acondicionado o compré un vehículo eléctrico?

No. La regulación no prevé modificaciones de la meta por la incorporación de nuevos equipos eléctricos o cambios en los patrones de consumo posteriores al inicio del programa.

¿Qué pasa si mi meta fue calculada con información incorrecta?

En ese caso debes presentar una petición o reclamación para que el comercializador verifique la situación.

La propia resolución establece que las correcciones derivadas de errores de medición, facturación o información pueden dar lugar a ajustes correspondientes.

¿Cuál es la mejor manera de ahorrar energía?

La mejor estrategia es mantener hábitos de consumo eficientes y procurar que el consumo mensual permanezca cercano a la meta histórica asignada.

Pequeñas acciones pueden marcar la diferencia:

- Apaga equipos o electrodomésticos y luces que no se estén utilizando.
- Recuerda que los electrodomésticos que usan resistencias (hornos, parrillas, arroceras, planchas, secadores, air fryer) son de alto consumo. Úsalos con moderación
- Plancha una vez por semana una buena cantidad de ropa. Vístete con prendas que no requieran planchado.
- Aprovecha al máximo la luz natural y utiliza bombillos de bajo consumo de energía como los LED.
- Desconecta cargadores y equipos que permanezcan en modo espera.
- Abre tu nevera sólo cuando sea necesario para sacar todo lo que necesitas de una sola vez y evita que este electrodoméstico esté cerca de fuentes de calor, como estufas y rayos solares.
- Conserva en buen estado neveras, congeladores y demás electrodomésticos.
- Utilizar la lavadora con cargas completas.
- Programar el uso de equipos de alto consumo cuando sea necesario.

La invitación de la CREG y EPM no es dejar de usar la energía, sino utilizarla de manera consciente, eficiente y responsable.

Documento ABC
Resolución CREG 101 120 de 2026
Programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica

La energía es una responsabilidad compartida

Mientras los clientes y usuarios adoptan prácticas de consumo eficiente, EPM continúa desarrollando acciones para fortalecer la confiabilidad del servicio, acompañar a sus clientes, promover el uso responsable de la energía y contribuir a la sostenibilidad del sistema eléctrico nacional.

Cada kilovatio hora ahorrado cuenta. Ahorrar energía beneficia tu economía, protege los recursos del país y contribuye a garantizar la continuidad del servicio para todos.